13261

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para desarrollar un programa de accesibilidad en el transporte interurbano.

Suscrito el Acuerdo de Prórroga del Convenio de colaboración de 22 de octubre de 2002, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales -IMSERSO-), y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para desarrollar un programa de accesibilidad en el transporte interurbano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 2003.-El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales -IMSERSO-), y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para desarrollar un programa de accesibilidad en el transporte interurbano

En Murcia, a 2 de enero de 2003.

De una parte: El Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio de 2002, y el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 1197/1999, de 9 de julio.

EXPONEN

Con fecha 22 de octubre de 2002 el IMSERSO y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad de la Región de Murcia suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de accesibilidad en el transporte interurbano por autobús.

La cláusula duodécima del citado convenio establece: «... se podrá prorrogar su vigencia por periodos anuales siempre que las Partes intervinientes así lo acuerden de forma expresa con anterioridad al término de su vigencia, y previos los informes y trámites preceptivos».

Como consecuencia, ambas Partes, en fecha 18 y 26 de noviembre, y 5 de diciembre de 2002, han manifestado de forma expresa su voluntad de prorrogar el convenio de 22 de octubre de 2002.

Por lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente documento de prórroga con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-Las aportaciones para el desarrollo de la presente prórroga se llevarán a cabo de acuerdo con la siguiente distribución, en euros:

FEDER: 140.000,00. IMSERSO: 30.000,00.

Comunidad Autónoma: 30.000,00.

Total: 200.000.00.

Las aportaciones de las Partes se llevarán a cabo en la forma prevista en la cláusula segunda del convenio, con cargo a las aplicaciones económicas señaladas en la misma.

Por otra parte, la justificación económica deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio de referencia.

Segunda.-La presente prórroga extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Tercera.-En lo no indicado expresamente en el presente documento de prórroga, será de aplicación el convenio suscrito el 22 de octubre

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman la presente prórroga por quintuplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.--Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Antonio Lis Darder.-Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

13262 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la promoción de los

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid, para la promoción de los jóvenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 2003.-El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid

En Madrid, a 1 de abril de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª Elena Azpiroz Villar, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Mayor Oreja Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, a su vez modificado por la disposición final primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y en virtud de su nombramiento realizado por Decreto 28/2001, de 20 de septiembre del Presidente de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Comunidad de Madrid, tiene competencia plena conforme al artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, y a los Reales Decretos 537/1984, de 25 de enero, 416/89, de 21 de abril, 942/1995, de 9 de junio, 209/1996, de 9 de febrero y 926/1999 de 28 de mayo, entre otros, en materia de fomento de la cultura, investigación, juventud y educación.

Que la Consejería de Educación tiene atribuidas competencias en materia de investigación, juventud y enseñanza, constituyéndose en la Administración Educativa de la Comunidad conforme al artículo 1 del Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de aquella.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

- 3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.
- 4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Consejería de Educación y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.-1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

Programa de formación, empleo y orientación. Nuevos yacimientos de

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

Programa de acceso a la vivienda.

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

Programa de educación para la salud.

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

Programa sobre alternativas de ocio y tiempo-libre.

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre exclusión e integración social.

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo juvenil.

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información, estudios y publicaciones.

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

Programa de cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países.

Está dirigido a propiciar la realización de actividades de efecto multiplicador (seminarios, experiencias piloto y reuniones de trabajo) entre dirigentes y líderes de organizaciones juveniles y técnicos y responsables de las administraciones públicas (central, autonómica y local) de España que trabajen con jóvenes y sus homólogos de otros países con los que existen programas de cooperación bilateral en materia de juventud.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

Programas de Asociacionismo:

Gynkana Solidaridad juvenil. IV Escuela de Otoño.

Programas de Integración:

Apovo a madres adolescentes.

Talleres interculturales para aulas de bienvenida.

Programa de Cooperación Bilateral.

Tercera.-1. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto de la Juventud:

Programas de Asociacionismo:

Gynkana Solidaria. Actividad de Ocio Alternativo para promover el asociacionismo.

IV Escuela de Otoño dirigida a formadores de la CAM de diferentes campos de intervención.

Programas de Integración:

Actuación de integración social dirigida a jóvenes madres con la finalidad de apoyar en diferentes aspectos (psicológico, jurídico, laboral, etc.).

Talleres interculturales para aulas de bienvenida. Actividades de integración escolar, para jóvenes inmigrantes.

Programa de Cooperación Bilateral:

- 3 encuentros máximo 10 días, a realizar en la Comunidad de Madrid, sobre: Inmigración, Información y Jóvenes creadores entre dirigentes y técnicos de juventud nacionales y de otros países europeos.
- 2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.
- 3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:
 - a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.-El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

- 1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323A, Concepto 450, por un importe de ciento ocho mil seiscientos cincuenta y siete euros con un céntimo (108.657,01 euros).
 - Gynkana Solidaridad juvenil: 20.996,01 Euros.
 - IV Escuela de Otoño: 15.000.00 Euros.
 - 1.3 Programa de apoyo a madres adolescentes: 30.000,00 Euros.
 - Talleres interculturales para aulas de bienvenida: 35.000,00 Euros.
 - 1.5 Programa de Cooperación Bilateral: 7.661,00 Euros.

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

- 2. La Comunidad Autónoma de Madrid contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, programa 525, partidas 26090 y 28010, por un importe de cincuenta y nueve mil cuatro euros (59.004 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:
 - 2.1 Gynkana Solidaridad juvenil: 9.004 Euros.
 - 2.2 IV Escuela de Otoño: 5.000 Euros.
 - 2.3 Programa de apoyo a madres adolescentes: 20.000 Euros.
 - 2.4 Talleres interculturales para aulas de bienvenida: 25.000 Euros.

La Comunidad Autónoma de Madrid queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Educación, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2003.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El Consejero de Educación, Carlos Mayor Oreja.

13263

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo General entre la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Fundación ONCE, para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Suscrito el Protocolo General entre la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Fundación ONCE, para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo general entre la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Fundación ONCE para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a 27 de marzo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Pilar Martínez López, Consejera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 20/1999, de 8 de julio, del Presidente, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el art. 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio y autorizado para la firma conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, D. Alberto Durán López, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad, en uso de las facultades conferidas por los estatutos de la Fundación.

Las Partes se reconocen la capacidad legal y suficiente para otorgar el presente Protocolo, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Fundación ONCE, vienen desarrollando, en el ámbito de sus respectivas competencias, programas de colaboración con distintas Instituciones Públicas, para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad, que impiden o dificultan la movilidad de las personas discapacitadas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Fundación ONCE han mantenido una línea de colaboración en los últimos años, que se ha visto potenciada con la ejecución de los acuerdos contenidos en los convenios suscritos en los últimos ejercicios, el último de los cuales fue suscrito el 24 de julio de 2001, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2003, cuyo objeto es la ejecución de un programa global de accesibilidad en colaboración con otras instituciones del país.

Dicho Convenio contempla la posibilidad de incorporación al mismo de entidades públicas y privadas, que así lo manifiesten, fijándose su participación en los distintos convenios singulares que a tal efecto se desarrollen.